

**ACTA NÚMERO VEINTISIETE GUION DOS MIL SEIS (27-2006).** En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles quince de noviembre del año dos mil seis, reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión **EXTRA-ORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor Marco Antonio Larios, Vocal I, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero Murphy Olimpo Paiz Recinos, de la de Ingeniería; Doctor Oscar Manuel Cobar Pinto, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado Eduardo Antonio Velásquez Carrera, de la de Ciencias Económicas; Doctor Eduardo Abril Gálvez, de la de Odontología; Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, de la de Humanidades; Doctor Ariel Abderraman Ortiz López, de la de Agronomía y Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Doctor René Arturo Villegas Lara, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Licenciado Víctor Manuel Rodríguez Toasperm, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Licenciado Urias Amitaí Guzmán García, del de las Ciencias Económicas de Guatemala; Doctor Juan Luis Pérez Bran, del Estomatológico de Guatemala; Licenciado Walter Ramiro Mazariegos Biolis, del de Humanidades de Guatemala; Ingeniero Agrónomo Mynor de Jesús González de la Cruz, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Licenciado Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arquitecto Héctor Santiago Castro Monterroso, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Licenciado Jorge Mario Álvarez Quiroz, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor Oscar Rolando Morales Cahuec, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero José Santiago Méndez Arana, de la de Ingeniería; Doctor Jorge Luis de León Arana, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado Franklin Roberto Valdez Cruz, de la de Ciencias Económicas; Doctor Edwin Ernesto Milian Rojas, de la de Odontología; Doctor Francisco Muñoz Matta, de la de Humanidades; Ingeniero Agrónomo José Rolando Lara Alecio, de la de Agronomía; Doctor Leonidas Ávila Palma, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arquitecto Edwin René Santizo Miranda, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Señor Estuardo Castañeda Bernal, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Señor William Roberto Yax Tezó, de la de Ingeniería; Señor Carlos Roberto Vásquez Almazán, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Señor Carlos Vicente Quiché Chiyal, de la de Ciencias Económicas; Señor Luis Fernando Roque Delgado, de la de Odontología; Señor Jorge Mario García Rodríguez, de la de Humanidades; Señor Carlos Walberto Ramos, de la de Agronomía; Señor Jean Paúl Rivera Bustamante, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo; Licenciada Rosa María

Ramírez Soto, Directora de Asuntos Jurídicos y el Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General, quien autoriza, se procede de la manera siguiente:

**Audiencia al Licenciado Gerardo Arroyo, Director General de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala y a Coordinadores de las diferentes áreas de la referida Dirección.**

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al Licenciado Gerardo Arroyo, Director General de Investigación, quien al hacerse presente se refiere al Punto de la Elección de Director General de Investigación, que se encuentra en agenda el día de hoy, cargo muy importante el cual actualmente desempeña. Asimismo hace entrega del Informe de Actividades de julio a la fecha, manifestando que se enorgullece decir que es producto de un trabajo en equipo eficiente de esa dependencia. Asimismo, Coordinadores de las diferentes áreas de la referida Dirección, exponen los avances significativos que se han dado en dicha Dirección y que en tan poco tiempo se ha tenido logros significativos. Luego de varias intervenciones por parte de miembros de este Consejo Superior, así como interrogantes respondidas por el Licenciado Gerardo Arroyo, agradecen la audiencia y se retiran del salón de sesiones.

**Audiencia al Doctor Jorge Luis de León Arana, Representante de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Directiva del IGSS.**

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al Doctor Jorge Luis de León Arana, Representante de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Directiva del IGSS, quien presenta al Doctor Luis Felipe Irías, quien expone en forma amplia y detallada información sobre las nuevas propuestas relacionadas con el Fondo de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IVS-. Luego de amplia exposición, agradece la audiencia concedida y se retira del salón de sesiones.

**PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.**

- 1.1** Lectura de la agenda, misma que es aprobada con las inclusión de los siguientes Puntos: TERCERO, Inciso 3.2; CUARTO, Inciso 4.9, 4.10, 4.11 y 4.12; SEXTO, Inciso 6.3 y 6.4; SÉPTIMO, Inciso 7.4; NOVENO, Inciso 9.5 y 9.6; DÉCIMO PRIMERO, Informe del Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, referente a la Elección de Decano de la referida Facultad.

**SEGUNDO:****LECTURA Y APROBACION DEL ACTA No.26-2006**

**2.1** Lectura del Acta No.26-2006 misma que es aprobada con la corrección en el Punto Tercero, Inciso 3.3., en el sentido de corregir en el Acuerdo el año, siendo el correcto 2005; agregar en el Punto 3.4 en la parte considerativa, que el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, solicita que dicha transcripción se haga el día de hoy, así como indicar en el Acuerdo el nombre completo de Electo a Decano siendo Licenciado José Rolando Secaida Morales; incluir el informe dado por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales referente a la Maestría en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social de Cuba. Asimismo, se excluye de la asistencia al Señor Carlos Roberto Vásquez Almazán, quien no asistió a la reunión.

**TERCERO:****ELECCIONES****3.1****Terna para el nombramiento del Director General de Investigación, presentada por el Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.R.1424-11-06 de fecha 10 de noviembre de 2006, emitido por el Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, donde en correspondencia con lo requerido por este Consejo Superior Universitario en el Punto Tercero, Inciso 3.1, Subinciso 3.1.5 del Acta No.18-2006 de sesión celebrada el 26 de julio de 2006, presenta terna para el nombramiento del Director General de Investigación, siendo los siguientes profesionales: Licenciado Gerardo Leonel Arroyo Catalán, Doctor Oscar Guillermo Peláez Almengor y Doctor Antonio Francisco Mosquera Aguilar. Al respecto el Consejo Superior Universitario procede a efectuar la elección por votación de acuerdo al procedimiento establecido, y en virtud de que del resultado obtenido de la misma, no es el que se indica en el Numeral 1) del Artículo 19 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, miembros de este Consejo Superior, sugieren al Señor Rector, que luego de escuchar distintas propuesta de los diferentes sectores de éste Organismo, presente una terna en el mes de febrero del año 2007. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Requerir al Señor Rector presente una terna para el nombramiento del Director General de Investigación, la cual deberá ser conocida por este Consejo Superior Universitario en el mes de febrero del año 2007. Para ello, las curricula de los candidatos de la terna, deberá hacerlas llegar a los miembros de este Consejo Superior en el mes de enero de 2007.***

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:****PRIMERA VUELTA:**

Lic. Gerardo Leonel Arroyo Catalán: 17 VOTOS  
Dr. Oscar Guillermo Peláez Almengor: 02 VOTOS  
Dr. Antonio Francisco Mosquera Aguilar: 05 VOTOS  
VOTOS EN BLANCO: 11 VOTOS  
VOTOS NULOS: 01 VOTO

**SEGUNDA VUELTA:**

Lic. Gerardo Leonel Arroyo Catalán: 15 VOTOS  
Dr. Antonio Francisco Mosquera Aguilar: 04 VOTOS  
VOTOS EN BLANCO: 15 VOTOS  
VOTOS NULOS: 02 VOTOS

**TERCERA VUELTA:**

Lic. Gerardo Leonel Arroyo Catalán: 11 VOTOS  
Dr. Antonio Francisco Mosquera Aguilar: 00 VOTOS  
VOTOS EN BLANCO: 19 VOTOS  
VOTOS NULOS: 03 VOTOS

**3.2****Elección Final de VOCAL PRIMERO (I) ante Junta Directiva de la Facultad de Humanidades.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.074-2006 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección Final de VOCAL PRIMERO (I) ante Junta Directiva de la Facultad de Humanidades. De los antecedentes se indica: 1) El día viernes 27 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la referida elección. 2) Consta en Acta de elección, certificada por la Secretaría de la Facultad, que la votación se realizó en forma secreta y que fue propuesta la participación de un solo candidato, recayendo tal designación en el Doctor FRANCISCO RAFAEL MUÑOZ MATTA, Colegiado Número 112. 3) Al finalizar la votación y realizarse el correspondiente escrutinio, se obtuvo el siguiente resultado: Dr. FRANCISCO RAFAEL MUÑOZ MATTA: 168 VOTOS; NULOS: 021 VOTOS; EN BLANCO: 001 VOTOS; TOTAL DE VOTOS EMITIDOS: 190 VOTOS; LA MAYORÍA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN: 096 VOTOS. En virtud del resultado obtenido, y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente lo establecido en los Artículos: 10, 11, 29, 35, 40, 42 y 43 del la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 25, 26, 27, 50, 51, 54 y 55 de su Estatuto; 2, 3, 24, 27, 29, 61, 62, 65 y 66 de su Reglamento de Elecciones RESULTA PROCEDENTE que el Consejo Superior Universitario DECLARE ELECTO como VOCAL PRIMERO (I) ante la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades al DOCTOR FRANCISCO RAFAEL MUÑOZ MATTA, Colegiado No.112. Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA:**

***DECLARAR ELECTO como VOCAL PRIMERO (I) ante la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades al DOCTOR FRANCISCO RAFAEL MUÑOZ MATTA, Colegiado No.112.***

**CUARTO:**

**AUTORIZACIONES FINANCIERAS:**

**4.1**

**Informe de la Comisión de Finanzas y Presupuesto del Consejo Superior Universitario, referente al Análisis y discusión de la situación del Plan de Prestaciones de los Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio REF.DECANATURA 373/2006 emitido por la Comisión de Finanzas y Presupuesto del Consejo Superior Universitario, donde en correspondencia con lo requerido en el Punto Cuarto, Inciso 4.1 del Acta No.25-2006 de sesión celebrada el 25 de octubre de 2006, referente a la entrega de la propuesta de análisis y seguimiento a lo actuado y acordado por el Consejo Superior Universitario vinculadas a la problemática del Plan de Prestaciones, dicha Comisión informa y solicita lo siguiente: 1. Informar que se le solicitó al Administrador del Plan de Prestaciones el envío de las propuestas que la Junta Administradora del Plan tiene con relación a los temas o cuestiones pendientes a ser resueltas por el Honorable Consejo Superior Universitario; de acuerdo con el oficio Ref.Decanatura 357/2,006 del 24 de octubre próximo pasado rendido por esta Comisión. En el Resumen de la recopilación hecha por esta Comisión en torno a la propuesta de la Comisión Técnica Multisectorial y la situación actual dadas las aprobaciones que ha realizado el Consejo Superior Universitario, queda claro que las cuestiones, temas o ítems pendientes son: 7, 8, 9, 10, 11 y 14. Además, de las contenidas en la recopilación realizada del primer informe de la mesa de negociaciones y de otras propuestas. 2. El Administrador del Plan de Prestaciones envió a la Comisión de Finanzas y Presupuesto del Consejo Superior Universitario el oficio Ref.PP.1784-2006 del 6 de noviembre de 2006; en el que informa que las cuestiones numeradas o ítems 7, 8 y 9 se encuentran en estudio y análisis, siendo que ya fueron conocidas por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones. A nuestro entender en el oficio mencionado no se dice nada concreto en torno a los puntos 10, 11 y 14. En suma, la propia Junta Administradora del Plan de Prestaciones no ha tomado ninguna decisión entorno a los ítems que tienen en estudio y análisis, los ya señalados ítems 7, 8 y 9; además de no comentar nada en torno a los temas 10, 11 y 14. Se adjunta oficio. 3. Los abajo firmantes, miembros de la Comisión de Finanzas y Presupuesto solicitamos que el Consejo Superior Universitario le establezca un plazo a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones para que presente en un tiempo

perentorio, una resolución a ésta Comisión sobre los ítems que tiene bajo estudio y análisis, que a nuestro entender son los temas 7, 8 y 9. Sobre el tema 7 debe pedírsele a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones la elaboración de una Propuesta global para la sostenibilidad financiera a largo plazo del Plan de Prestaciones. 4. Por otra parte, la Junta Administradora del Plan de Prestaciones al parecer no tiene en estudio y análisis los ítems 10, 11 y 14 pues no manifestó nada en torno a esos temas. Debe requerírseles, de igual forma que en el numeral anterior, una resolución a la brevedad posible para que ésta Comisión tenga elementos para dictaminar y aconsejar lo precedente a ese Honorable organismo. 5. Además, la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, en el caso de propuestas, debe encaminarlas al Honorable Consejo Superior Universitario, previamente estudiadas, analizadas y resueltas para conocimiento de este alto organismo universitario, tal como la propuesta 3 del oficio Ref.PP.1784 del 6 de noviembre de 2006; firmada por el Administrador Ejecutivo del Plan de Prestaciones. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación y análisis del expediente y con el fin de fortalecer el Plan de Prestaciones, **ACUERDA: 1) Solicitar a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, que tomando en consideración el informe y la propuesta presentada por la Comisión de Finanzas y Presupuesto del Consejo Superior Universitario, y otros aspectos considerados por ellos en beneficio del Plan de Prestaciones, presenten propuesta de acciones concretas a éste Órgano de Dirección. 2) Dicha propuesta debe ser presentada, a más tardar el 15 de febrero de 2007 a este Órgano de Dirección, para que las conozca en la segunda sesión ordinaria del mes antes indicado del año 2007. 3) Facultar a la Administración Central para proporcionar los recursos necesarios, que permitan realizar los estudios técnicos correspondientes para cumplir con lo solicitado.**

#### 4.2

**Opinión de la División de Administración de Personal, referente a la solicitud de Dispensa presentada por el MTS JOSE EDUARDO BARAHONA NÚÑEZ, Profesor de la Escuela de Trabajo Social, para continuar laborando en esta Casa de Estudios.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.DARHS-310-2006 emitido por la División de Administración de Personal, referente a la solicitud de Dispensa presentada por el MTS JOSE EDUARDO BARAHONA NÚÑEZ, Profesor de la Escuela de Trabajo Social, para continuar laborando en esta Casa de Estudios. De los antecedentes se indica: 1) Que el Plan de Prestaciones en Circular 25-2006 informa a la comunidad universitaria que pueden ser tramitadas las jubilaciones, indemnizaciones y pensiones por viudez y orfandad; Artículo 12 del

Reglamento del Plan de Prestaciones. “Retiro Obligatorio: Los trabajadores que hayan cumplido sesenta y cinco años de edad y tengan como mínimo quince años de servicio o de contribución al Plan; serán retirados obligatoriamente y tendrán derecho a gozar el máximo de jubilación (100% de sueldo). Pueden exceptuarse de esta norma los casos muy especiales; cuando a juicio del Consejo Superior Universitario se considere conveniente que el trabajador continúe en servicio, previa anuencia escrita de éste. A los jubilados que reingresaren al servicio de la Universidad, se le suspenderá el pago de la pensión mientras permanezca en servicio; el valor de dicha pensión no podrá ser aumentado de ninguna manera con motivo de los sueldos que devengue el trabajador desde la fecha de jubilación”. 2) El trabajador en mención argumenta que promoverá a partir del mes de febrero 2007 a Profesor Titular VII lo que le beneficia con un incremento en el monto mensual de la pensión por jubilación. 3) Según nota del interesado se encuentra participando en el Proceso de Reestructura Curricular como Coordinador del Área III, Profesional, así como en febrero del 2007 estará optando a la categoría de Profesor Titular VII y finalmente manifiesta que se encuentra apto para ejercer las funciones de Coordinación y Docencia que tiene asignadas. Por lo anterior la División de Administración de Personal emite la siguiente OPINIÓN: El Honorable Consejo Superior Universitario puede otorgar dispensa por el período ya laborado y por el período del 01 de septiembre de 2006 al 31 de julio de 2007, toda vez lo considere conveniente, según el Artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente y para mejor resolver **ACUERDA: *Trasladar el expediente a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, para análisis y opinión al respecto.***

#### 4.3

#### **Solicitud de autorización de los aranceles del Centro de Investigaciones de Ingeniería de la Facultad de Ingeniería, que están vigentes.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 25 de octubre de 2006 emitido por la Secretaria de la Facultad de Ingeniería, que contiene transcripción del Punto Séptimo, Inciso 7.8 del Acta No.30-2006 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la citada Facultad el 02 de octubre de 2006, referente a la solicitud de autorización por parte del Consejo Superior Universitario de los aranceles del Centro de Investigaciones de Ingeniería de la Facultad de Ingeniería, que están vigentes. La Dirección General Financiera mediante Oficio DGF No.1235-06 de fecha 12 de octubre de 2006, recomienda que, de conformidad al Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), se eleve al Consejo Superior Universitario los aranceles del Centro de Investigaciones de Ingeniería que están vigentes, con el propósito de obtener la autorización correspondiente. Al respecto el

Consejo Superior Universitario de la solicitud de mérito y recomendación de la Dirección General Financiera **ACUERDA: Autorizar los aranceles del Centro de Investigaciones de Ingeniería de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la forma solicitada.**

4.4

**Dictamen de la Dirección General Financiera, referente a la solicitud presentada por la Jefa del Centro Cultural Universitario, en cuanto a que se le autorice debitar de la partida presupuestal No.4.1.33.4.12.112 “AGUA” la suma de Q.25,000.00 (VEINTICINCO MIL QUETZALES EXACTOS).**

El Consejo Superior Universitario conoce OFICIO DGF No.1285-2006 emitido por la Dirección General Financiera, donde somete a consideración la solicitud efectuada por la Licenciada María del Rosario Fernández, Jefa del Centro Cultural Universitario, en cuanto a que se le autorice debitar de la partida No. 4.1.33.4.12.112 “AGUA” la suma de Q25,000.00 (VEINTICINCO MIL QUETZALES EXACTOS). Indica, que no obstante, que la Norma 9.5 de las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2006, indica la prohibición de debitar los renglones aludidos, la Jefa del Centro Cultural Universitario, presenta las justificaciones siguientes: 1) El Centro Cultural Universitario no ha utilizado la ampliación presupuestaria por un monto total de Q 30,000.00 autorizada mediante Providencia D.G.F. No. 143-2006 de fecha 02 de marzo de 2006, emitida por esta Dirección General Financiera. 2) La no utilización de los recursos indicados anteriormente, se debe a que como consecuencia de la demanda para realizar actividades en el Centro Cultural Universitario, a dicho Centro le han donado por lo menos 4,500 galones de agua, lo que hace un total aproximado de Q 20,000.00. Por lo anterior, solicita que se autorice el traslado de dichos recursos para solventar algunas obligaciones y necesidades. La Dirección General Financiera emite el siguiente dictamen: Tomando en consideración los argumentos presentados por la Jefa del Centro Cultural Universitario, la Dirección General Financiera emite opinión favorable, sometiendo la misma a consideración del Consejo Superior Universitario, sabiendo que ese máximo Órgano de Dirección es el único facultado para ello y por ser una Norma Específica aprobada en su oportunidad, se propone el Registro Presupuestal siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**DEL:**

Programa Extensión,  
Subprograma Centro Cultural Universitario



Grupo Servicios No Personales  
 Renglón de Gasto Agua

**Q 25,000.00**

**AL:**  
 Programa Extensión,  
 Subprograma Centro Cultural Universitario  
 Grupo Asignaciones Globales  
 Renglón de Gastos Devengados No Pagados

**Q 25,000.00**

Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito y dictamen de la Dirección General Financiera **ACUERDA:** *Autorizar la solicitud identificada en el epígrafe del Punto en los términos indicados en el OFICIO DGF No.1285-2006 de la Dirección General Financiera.*

4.5

**Ampliación Presupuestaria No.103-2006, Póliza de Diario No.625-2006, por un monto de Q.382,800.00 de la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario con apoyo en las Normas que regulan la elaboración y ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad, y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, sustentados en el oficio D. P. No. 497-2006, del Departamento de Presupuesto, **ACUERDA:** Autorizar la Ampliación Presupuestaria No. 103-2006, amparada en la Póliza de Diario No. 625-2006, por un monto de **Q 382,800.00**, de la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**DEBITOS**

Programa Ingresos No Tributarios,  
 Subprograma Matrícula Estudiantil Pregrado,  
 Grupo Escuela de Vacaciones

**Q 382,800.00**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**CREDITOS**

Programa Docencia,  
 Subprograma CALUSAC,  
 Grupos:

- a) Servicios Personales Q 157,164.00
- b) Materiales y Suministros Q 14,000.00
- c) Asignaciones Globales Q 211,636.00

Lo que también hace un total de

**Q 382,800.00**

La presente ampliación presupuestaria se realiza para solventar algunas necesidades y obligaciones de la Escuela de Vacaciones del Centro de Aprendizaje de Lenguas –CALUSAC- de conformidad a lo estipulado al Punto SEXTO, Inciso 6.1. del Acta No. 10-2006 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas y Oficio REF: ECCL-T-238-2006.

**4.6** **Solicitud de Subsidio por Suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS- de la Señorita Jessica Antonieta Ramírez Fuentes, trabajadora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario con base en lo solicitado por la señorita Jessica Antonieta Ramírez Fuentes, en su nota s/n de fecha 31 de agosto de 2006, con apoyo en las Normas 17ª y 18ª. de las Normas y procedimientos para la concesión de licencias, otorgamiento de ayudas becarias y pago de prestaciones especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Aviso de Suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, Providencia DAPS 028-2006, de la División de Administración de Personal, y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, sustentados en la providencia D.P. 125-2006, del Departamento de Presupuesto, **ACUERDA:** Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423, a la Señorita Jessica Antonieta Ramírez Fuentes, por el período comprendido del 16 de julio al 15 de enero de 2007. El monto total del subsidio es de **Q.8,532.13** En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.

**4.7** **Solicitud de Dispensa para Contratación de Profesores Interinos.**

**4.7.1** **Dirección General de Docencia**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN AnP.57.10.2006 suscrito por la Comisión de Asuntos No Previstos en el Reglamento de la Carrera Universitaria Parte Académica, referente a la solicitud presentada por la Dirección General de Docencia, mediante Referencia DIGED-OF-TES-137-2006 de fecha 28 de septiembre de 2006, para dispensa de contratación de Profesores Interinos durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil siete. La referida Comisión del análisis de la solicitud, antecedentes y considerando que el Consejo Superior Universitario en el Punto Tercero, Inciso 3.1 del Acta

No.22-2005 de sesión celebrada el 24 de agosto de 2005, resolvió autorizar que la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia, pueda contratar Profesores Interinos en plazas vacantes de esta Unidad y encomendar a la División de Administración de Personal que emita opinión sobre el traslado de plazas en el renglón docente a renglón administrativo de dicha División, así como que la División de Recursos Humanos aún no ha emitido opinión al respecto, OPINA: Que puede autorizarse la contratación de Profesores Interinos en la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia, durante el año 2007. Al respecto el Consejo Superior Universitario de la solicitud y Dictamen de la Comisión de Asuntos No Previstos en el RECUPA, ***ACUERDA: Autorizar la contratación de Profesores Interinos en la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia, durante el año 2007.***

#### 4.7.2

#### **Centro de Estudios del Mar y Acuicultura –CEMA-**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN AnP.56.10.2006 suscrito por la Comisión de Asuntos No Previstos en el Reglamento de la Carrera Universitaria Parte Académica, referente a la solicitud presentada por el Centro de Estudios del Mar y Acuicultura, mediante Referencia s/n de fecha 07 de septiembre de 2006, para dispensa de contratación de Profesores Interinos, Profesores Técnicos y Ayudantes de Cátedra para el primer y segundo semestre del año 2007. La referida Comisión, luego de analizar la solicitud e información presentada y considerando “que el Centro de Estudios del Mar y Acuicultura –CEMA- como producto de su proceso de Autoevaluación y como parte de su Plan de Mejoramiento, aún se encuentra en el período de transición entre el Pensum 1989 y 2004, producto del rediseño curricular de las carreras de Técnico y Licenciado en Acuicultura, el cual durará hasta el año 2007 inclusive”; así como, que en esa Unidad Académica aún persiste la necesidad de servir los cursos correspondientes al pensum 1989 a estudiantes que se encuentran pendientes de finalizar su carrera, OPINA: Que el Consejo Superior Universitario puede autorizar la contratación de Profesores Interinos, Profesores Técnicos y Ayudantes de Cátedra durante el año 2007, para que pueden cubrir docencia en los pensum de estudios de 1989-2004 de esa Unidad Académica, debiendo convocar a los Concursos de Oposición correspondientes durante el año 2007, para que las plazas respectivas puedan ser adjudicadas a partir de enero del año 2008. Al respecto el Consejo Superior Universitario de la solicitud objeto de la presente y dictamen de la Comisión de Asuntos No Previstos en el RECUPA, ***ACUERDA: Autorizar la contratación de Profesores Interinos, Profesores Técnicos y Ayudantes de Cátedra durante el año 2007, para que pueden cubrir docencia en los pensum de estudios de 1989-2004 en el Centro de Estudios del Mar y Acuicultura –CEMA-. En consecuencia el Consejo Directivo***

*del referido Centro, deberá convocar a los Concursos de Oposición correspondientes durante el año 2007, para que las plazas respectivas puedan ser adjudicadas a partir de enero del año 2008.*

#### 4.7.3

#### **Centro Universitario del Norte –CUNOR-**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN AnP.52.10.2006 suscrito por la Comisión de Asuntos No Previstos en el Reglamento de la Carrera Universitaria Parte Académica, referente a la solicitud presentada por el Centro Universitario del Norte –CUNOR-, mediante Referencia 15-CD-132/2006 de fecha 04 de septiembre de 2006, para dispensa de contratación interinamente a los Profesionales Fredy Giovanni Macz, durante el presente semestre y MV. Armando Juárez Quim, durante el primer semestre de 2007. La referida Comisión, del análisis de la solicitud y tomando las siguientes consideraciones: 1) Que para el caso del Licenciado Zootecnista Fredy Giovanni Macz Choc, a quien le fue adjudicada la plaza correspondiente como resultado del Concurso de Oposición efectuado y que es nombrado como resultado de este Concurso se hará efectivo a partir del 01 de enero de 2007, por lo tanto se acuerda emitir opinión favorable a la contratación de dicho profesional interinamente en la plaza mencionada durante el segundo semestre del año 2006. 2) Considerando que el Concurso de Oposición para la plaza Profesor Interino, medio tiempo para laborar en la carrera de Zootecnia con un horario de 15:00 a 19:00 horas de lunes a viernes con vigencia del 1º de enero al 30 de junio de 2007; fue declarada desierta. Es opinión de esa Comisión que el Consejo Superior Universitario puede autorizar la contratación del Médico Veterinario Armando Juárez Quim, durante el segundo semestre de 2006 y primer semestre del año 2007, instruyendo al Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, para que convoque a Concurso de Oposición; emite el siguiente dictamen: Esta Comisión emite opinión favorable a la solicitud de dispensa para contratar al Licenciado Zootecnista Fredy Giovanni Macz Choc y Médico Veterinario Armando Juárez Quim en los periodos arriba indicados. Al respecto el Consejo Superior Universitario de la solicitud y dictamen de la Comisión de Asuntos No Previstos en el RECUPA, **ACUERDA: 1) Autorizar la dispensa para la contratación interinamente del Licenciado Zootecnista Fredy Giovanni Macz Choc, durante el segundo semestre del año 2006 en el Centro Universitario del Norte. 2) Autorizar la contratación del Médico Veterinario Armando Juárez Quim, durante el segundo semestre de 2006 y primer semestre del año 2007, en el Centro Universitario del Norte. En consecuencia el Consejo Directivo del referido Centro Universitario, deberá convocar a concurso de oposición correspondiente.**

4.8

**Solicitud de Subsidio por Suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-, de la señora GLORIA MOTO FIGUEROA, trabajadora de la Facultad de Arquitectura.**

El Consejo Superior Universitario con base en lo solicitado por la señora GLORIA MOTO FIGUEROA, en su nota s/n de fecha 24 de julio de 2006, con apoyo en las Normas 17ª. y 18ª. de las Normas y Procedimientos para la concesión de licencias, otorgamientos de ayudas becarias y pago de prestaciones especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Aviso de Suspensión y Certificación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-, Ref.DAPS 031-2006, de la División de Administración de Recursos Humanos, y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, basados en la Providencia DP 135-2006 del Departamento de Presupuesto, **ACUERDA:** Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423, a la señora **GLORIA MOTO FIGUEROA**, por el período comprendido del **05 de mayo de 2006 al 04 de noviembre de 2006**. El monto total del subsidio es de **Q.14,834.92**. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.

4.9

**Solicitud de Subsidio por Suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-, del Licenciado OTTO RENÉ MORALES PEÑA, trabajador de la Facultad de Ciencias Económicas.**

El Consejo Superior Universitario con base en lo solicitado por el Licenciado OTTO RENÉ MORALES PEÑA, en su nota s/n de fecha 30 de octubre de 2006, con apoyo en las Normas 17ª. y 18ª. de las Normas y Procedimientos para la concesión de licencias, otorgamientos de ayudas becarias y pago de prestaciones especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Aviso de Suspensión y Certificación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-, Ref.DAPS 036-2006, de la División de Administración de Recursos Humanos, y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, basados en la Providencia DP 136-2006 del Departamento de Presupuesto, **ACUERDA:** Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423, al Licenciado **OTTO RENÉ MORALES PEÑA**, por el período comprendido del **29 de noviembre de 2006 al 28 de mayo de 2007**. El monto total

del subsidio es de **Q.64,860.00**. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.

**4.10** **Solicitud de aprobación del Convenio No.020-2006- de Cofinanciamiento y ejecución de obras entre Consejo Departamental de Desarrollo de Alta Verapaz y el Centro Universitario del Norte –CUNOR-, que se refiere a la Construcción y equipamiento del Laboratorio de Cultivos de Tejidos.**

El Consejo Superior Universitario conoce oficio s/n de fecha 13 de noviembre de 2006, enviada por el Director del Centro Universitario del Norte –CUNOR-, donde solicita la aprobación del Convenio No.020-2006- de Cofinanciamiento y ejecución de obras entre el Consejo Departamental de Desarrollo de Alta Verapaz y el Centro Universitario del Norte –CUNOR-, mismo que contempla el proyecto de Construcción y equipamiento del Laboratorio de Cultivos de Tejidos en dicho Centro Universitario. En el referido Convenio, en su cláusula Tercera se contempla un aporte del Consejo Departamental de Desarrollo de Alta Verapaz –CODEDE-, consistente en Q.499,420.00 que representa el 67% de la construcción y el 33% restante que equivalen a Q.250,000.00 estará a cargo del Centro Universitario del Norte para el equipamiento respectivo. Dada la importancia que representa el referido proyecto para estudiantes y personal docente del CUNOR, en virtud de la innovación tecnológica y científica que se obtendrá, y los beneficios de extensión y servicios se verán fortalecidos, ya que la población meta son pequeños y medianos agricultores de la región, a quienes se les orientará y apoyará en proyectos de diversificación agrícola. En consecuencia corresponde la aprobación de este instrumento al máximo Órgano de Dirección, en virtud de las implicaciones financieras para la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud y la importancia del referido Convenio ***ACUERDA: Aprobar el Convenio No.020-2006- de Cofinanciamiento y ejecución de obras entre Consejo Departamental de Desarrollo de Alta Verapaz y el Centro Universitario del Norte –CUNOR-, que se refiere a la Construcción y equipamiento del Laboratorio de Cultivos de Tejidos, CUNOR – Comunidad Área Urbana –SNIP No.20954 – Municipio de Cobán Alta Verapaz, Ejercicio Fiscal 2006 (Plan Bipartito).***

**4.11** **Ampliación Presupuestaria No. 93-2006, Póliza de Diario No. 544-2006, por un monto de Q 499,420.00**

**del Centro Universitario del Norte –CUNOR- de la  
Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario con apoyo en las Normas que regulan la elaboración y ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad, y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, sustentados en el oficio D. P. No. 470-2006, del Departamento de Presupuesto, **ACUERDA:** Autorizar la Ampliación Presupuestaria No. 93-2006, amparada en la Póliza Diario No. 544-2006, por un monto de **Q 499,420.00**, del Centro Universitario del Norte –CUNOR- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**DEBITOS**

Programa Transferencias Corrientes Recibidas,  
Subprograma Sector Público,  
Grupo Otros Organismos del Estado

**Q 499,420.00**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**CREDITOS**

Programa Docencia,  
Subprograma Construcción de Laboratorios para Cultivo de Tejidos,  
Grupo Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles

**Q 499,420.00**

La presente ampliación presupuestaria se realiza con fundamento en el Convenio No. 020-2006 –Construcción y Equipamiento del Laboratorio de Cultivos de Tejidos CUNOR- Comunidad Área Urbana- SNIPO No. 20954 – Municipio de Cobán, Alta Verapaz, firmado con el Consejo Departamental de Desarrollo de Alta Verapaz.

**4.12**

**Solicitud de ampliación presupuestaria por un monto  
de Q.5,364,889.00 de la Unidad Ejecutora  
USAC/BCIE.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.R.1450-11-2006 emitido por el Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, donde traslada la solicitud de ampliación presupuestaria por un monto de Q.5,364,889.00 de la Unidad Ejecutora USAC/BCIE, contenida en Oficio UEUSAC/BCIE-F-354-2006. Dicha solicitud obedece al Acuerdo No.31-2006 del Ministerio de Finanzas Públicas, por medio del cual se amplió el espacio presupuestario del préstamo BCIE 1540, por lo que de acuerdo a la normativa vigente en la Universidad de San Carlos de Guatemala, es necesaria la aprobación del Consejo Superior Universitario, la que deberá asignarse a los siguientes destinos y partidas: 4.6.70.1.01.332 Construcciones CUNOC

Q.3,200,000.00; 4.6.70.1.11.332 Construcciones CEMA Q.50,000.00; 4.6.70.1.13.332 Construcciones Campus Central Q.550,000.00; 4.6.70.5.06.158 Derecho de Bienes Intangibles Campus Central Q.669,889.00; 4.6.70.5.06.328 Equipo de Computo Central Q.895,000.00. Al respecto el Consejo Superior Universitario de la solicitud de mérito y en cumplimiento de lo establecido **ACUERDA:** *Autorizar la ampliación presupuestaria por un monto de Q.5,364,889.00 de la Unidad Ejecutora USAC/BCIE, la que deberá asignarse a los siguientes destinos y partidas: 4.6.70.1.01.332 Construcciones CUNOC Q.3,200,000.00; 4.6.70.1.11.332 Construcciones CEMA Q.50,000.00; 4.6.70.1.13.332 Construcciones Campus Central Q.550,000.00; 4.6.70.5.06.158 Derecho de Bienes Intangibles Campus Central Q.669,889.00; 4.6.70.5.06.328 Equipo de Computo Central Q.895,000.00.*

**QUINTO:** **REFORMA UNIVERSITARIA.**

No se recibió información por parte de la Coordinadora General de Planificación, referente al Plan Estratégico USAC-2020.

**SEXTO:** **ASUNTOS ACADÉMICOS:**

**6.1** **Solicitud de RECONOCIMIENTO DE ESPECIALIDAD CLÍNICA EN UROLOGÍA, del Doctor GILBERTO JOSUÉ RÍOS SIERRA, efectuado en la Universidad Autónoma de Barcelona, España.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.063-2006 (01) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de RECONOCIMIENTO DE ESPECIALIDAD CLÍNICA EN UROLOGÍA, del Doctor GILBERTO JOSUÉ RÍOS SIERRA, efectuado en la Universidad Autónoma de Barcelona, España. De los antecedentes se indica: 1) Con fecha 23 de junio de 2000, ante el Departamento de Registro y Estadística presentó el Doctor Gilberto Josué Ríos Sierra, solicitud de Reconocimiento de Especialidad Médica, egresados de Programas Extranjeros, acompañada por los documentos requeridos para tal efecto. 2) El Señor Rector y Secretario de la Universidad por medio de Providencias Nos.1414-00 y 1415-00 de fechas 29 de junio de 2000, HACE CONSTAR QUE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA, ESPAÑA, Y EL TÍTULO EXPEDIDO POR LA MISMA, LLENAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, PARA EL TRAMITE DE RECONOCIMIENTO DE ESPECIALIDAD. 3) En el PUNTO VIGÉSIMO TERCERO, INCISO 23.11, SUBINCISOS 23.11.1 Y 23.11.2 del Acta 25-2003,



de la sesión Ordinaria de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, celebrada el 07 de octubre de 2003, se ACORDÓ: Avalar lo acordado por el Comité de Fase IV, de la sesión celebrada el 04 de agosto de 2003, y en consecuencia se aprueba el reconocimiento de los estudios de Postgrado de la Especialidad de Urología, efectuado en la Universidad Autónoma de Barcelona España, del 01 de enero de 1986 al 01 de diciembre de 1990, por el DR. GILBERTO JOSUÉ RÍOS SIERRA. Trasladar a Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala y seguidamente al Sr. Rector, para su conocimiento y efectos correspondientes. De las consideraciones legales, Artículo 87 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 59 del Reglamento del Programa de Especialidades Clínicas, Artículos 89 y 90 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y al analizar el expediente, iniciado por el Dr. Gilberto Josué Ríos Sierra, para obtener reconocimiento de Especialidad en Urología, en la Universidad Autónoma de Barcelona, España, se determinó que se han cumplido con todos los requisitos exigidos por las normas vigentes en la fecha en que el Dr. Ríos Sierra, inició su solicitud ante el Departamento de Registro y Estadística, situación por la cual el expediente debe ser conocido y resuelto por el Consejo Superior Universitario. Por lo que con base en lo anteriormente expuesto la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: Que el expediente deberá elevarse a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Superior Universitario, a efecto de que emita el Acuerdo correspondiente declarando: Que es procedente otorgar el Reconocimiento de Especialidad solicitado por el Doctor GILBERTO JOSUÉ RÍOS SIERRA, en la Especialidad de UROLOGÍA, efectuada en la Universidad Autónoma de Barcelona, España. Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: Aprobar el Reconocimiento de Especialidad solicitado por el Doctor GILBERTO JOSUÉ RÍOS SIERRA, en la Especialidad de UROLOGÍA, efectuada en la Universidad Autónoma de Barcelona, España.**

6.2

**Solicitud presentada por el Instituto Universitario de la Mujer, para otorgar un Reconocimiento a las Primeras Mujeres Graduadas en la Universidad de San Carlos de Guatemala, por Unidad Académica (1887-2005).**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.IUMUSAC.318-06 emitido por la Directora del Instituto Universitario de la Mujer, donde como parte del Estudio: Historia de las Mujeres Precursoras en la Educación Superior, solicita se otorgue un Reconocimiento a las Primeras Mujeres Graduadas en la Universidad de San Carlos de Guatemala, por Unidad

Académica (1887-2005), por medio de un acuerdo de Consejo Superior Universitario, así mismo solicita se apruebe un homenaje a través de un acto académico, por constituirse en mujeres ejemplares que lograron vencer las barreras políticas, sociales y culturales para acceder a la educación superior, a través de la colocación de una placa histórica de 18" x 30", en el Edificio de Recursos Educativos, Biblioteca Central, Primer Nivel, el día 14 de noviembre del corriente a las 8:00 horas. Se hará la develación de una placa, con los nombres de estas mujeres ejemplares, con el contenido del listado adjunto. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud *ACUERDA: Acceder a lo solicitado por el Instituto Universitario de la Mujer, en el sentido de otorgar un Reconocimiento a las Primeras Mujeres Graduadas en la Universidad de San Carlos de Guatemala, por Unidad Académica (1887-2005).*

### 6.3

#### **Solicitud de aprobación del Proyecto de la Carrera de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.D.842.06 de fecha 16 de octubre de 2006, emitido por la Secretaria Académica de la Facultad de Ingeniería, donde traslada el Proyecto para la implementación de la carrera de Ingeniería Ambiental en la referida Facultad, autorizado por Junta Directiva en el Punto Cuarto, Inciso 4.12 del Acta No.12-2006 de sesión celebrada el 27 de abril de 2006. Asimismo cuenta con los dictámenes correspondientes. Dentro del expediente consta: 1) DICTAMEN DAJ No.066-2006 (01) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, donde de los antecedentes, consideraciones legales y análisis del caso, emite dictamen favorable a la aprobación por parte del Consejo Superior Universitario de la referida carrera, haciendo la salvedad que dentro del proyecto presentando, hace falta el pronunciamiento de la Dirección General de Docencia y la Dirección General Financiera. 2) DICTAMEN DGF No.298-2006 emitido por la Dirección General Financiera, donde al analizar el expediente específicamente la parte de Romanos III Estudio Financiero y que en el mismo, se está cumpliendo con lo requerido en el Artículo 4 del Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad y que tanto los salarios como las prestaciones de los catedráticos serán cargados en las partidas del presupuesto ordinario de la Facultad de Ingeniería. Asimismo, manifiestan que los 9 cursos nuevos que deberán implementarse para la nueva carrera, no requieren aumento de la asignación presupuestal anual de la Facultad de Ingeniería, la cual podría inclusive tener incremento del uno por ciento para el año 2007, además de ello, se puede implementar mediante reorganización del personal docente, debido a modificaciones curriculares en proceso, de donde por la nueva valorización de créditos

académicos inclusive, la Facultad espera economías de los costos actuales de funcionamiento. En virtud de lo anterior, esa Dirección opina que la creación de la Carrera de Ingeniería Ambiental puede autorizarse sujeto a que se especifique en el presupuesto ordinario y se obtenga la aprobación del Órgano de Dirección Superior. 3) HOJA DE ENVÍO DIGED No.766-2006 emitido por la Dirección General de Docencia, donde traslada Oficio Ref.DDA.253-2006 de la División de Desarrollo Académico que contiene Opinión Favorable del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular, según Ref. DAOC-136-2006, la cual cuenta con el visto bueno de la Dirección General de Docencia. Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito, consideraciones legales y dictámenes de las instancias correspondientes, **ACUERDA: Aprobar la Carrera de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en los términos indicados en el DICTAMEN DGF No.298-2006 de la Dirección General Financiera.**

#### 6.4

**Opinión del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, referente a la existencia de instituciones educativas con sede fuera del territorio guatemalteco y que están ofreciendo programas de formación en nuestro país.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 15 de noviembre de 2006, emitido por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, donde en correspondencia a lo requerido por este Órgano de Dirección en el Punto Décimo Primero, Inciso 11.2 del Acta No.17-2006 de sesión celebrada el 12 de julio de 2006, traslada la Opinión D-IIJS-001-06 del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la referida Facultad, referente a la existencia de instituciones educativas con sede fuera del territorio guatemalteco y que están ofreciendo programas de formación en nuestro país, específicamente al acuerdo emitido por el Consejo de Enseñanza Privada Superior, respecto a la autorización de la Universidad San Pablo de Guatemala, el cual el Señor Decano de la Facultad antes mencionada, solicitó su investigación y manifestó su oposición administrativa o judicial del mismo. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación en el asunto y análisis de la opinión al respecto, **ACUERDA: Trasladar a los Representantes de esta Casa de Estudios ante el Consejo de Enseñanza Privada Superior, la opinión emitida por el Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de esta Casa de Estudios, para con el apoyo del Instituto antes indicado y las instituciones necesarias, la hagan del conocimiento al Consejo de Enseñanza Privada Superior.**

**SÉPTIMO:****ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:****7.1****Propuestas de Plan de Trabajo presentadas por la Dirección General de Administración, Dirección General Financiera, Dirección General de Docencia, Dirección General de Extensión Universitaria, Auditor General y Contador General.**

El Consejo Superior Universitario conoce las Propuestas del Plan de Trabajo presentadas por la Dirección General de Administración, Dirección General Financiera, Dirección General de Docencia, Dirección General de Extensión Universitaria, Auditor General y Contador General, quienes en correspondencia a lo requerido por este Órgano de Dirección en el Punto Tercero, Inciso 3.1, Subincisos 3.1.2 al 3.1.8 del Acta No.18-2006 de sesión celebrada el 26 de julio de 2006, con excepción del Inciso 3.1.5 que se refiere a la Dirección General de Investigación, en forma detallada someten a consideración del Consejo Superior Universitario dicha propuesta. Al respecto el Consejo Superior Universitario, considera que a las propuestas de trabajo de cada una de las Direcciones antes mencionadas, al ser analizadas por sus miembros, pueden presentarse apreciaciones de las mismas, con el fin de fortalecer los programas en las diferentes direcciones; asimismo que es de suma importancia que sus metas cuenten con fechas establecidas, y considerando los lineamientos establecidos en el Plan Estratégico USAC-2020, por lo que consideran necesario que sea la Coordinadora General de Planificación quien revise y reciba las apreciaciones al respecto. Estos programas deben ser conocidos por este Consejo Superior en el mes de febrero del 2007. En tal sentido ***ACUERDA: 1) Indicar a los miembros del Consejo Superior Universitario, que las apreciaciones que se formulen a las referidas propuestas, deberán hacerlas llegar la Coordinadora General de Planificación. 2) Encargar a la Coordinadora General de Planificación, para que brinde el apoyo necesario, para que con las consideraciones propuestas, coordine la presentación de los programas de trabajo de las diferentes direcciones, con el propósito de fortalecerlos y presente los mismos a este Órgano de Dirección en el mes de febrero del año 2007.***

**7.2****Solicitud de autorización para la integración de la Junta de Licitación para adjudicar la Construcción del Parqueo del Edificio S-11 de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio. Ref.R.1423.11.06 emitido por el Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, donde traslada la solicitud del Director General de Administración, contenida en Oficio Ref.DIGA-442-2006, para consideración y aprobación la propuesta de los integrantes de la Junta de Licitación para adjudicar la Construcción del Parqueo del Edificio S-11, integrada de la siguiente manera: Ing. Civil Rolando Grajeda Tobar, Jefe del Departamento de Registro y Estadística, quien fungirá como Coordinador; Lic. Mario René Monzón Vásquez, Asesor Jurídico; Ing. Agr. Roberto Ganddini Gudiel, Asesor de Dirección General de Administración; Arq. Edwin René Santizo Miranda, Profesor de la Facultad de Arquitectura y Lic. Adrián Marín Bonilla, Asesor Jurídico. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud y consideraciones legales ***ACUERDA: Aprobar la Junta de Licitación para adjudicar la Construcción del Parqueo del Edificio S-11, integrada de la siguiente manera: Ing. Civil Rolando Grajeda Tobar, Jefe del Departamento de Registro y Estadística, quien fungirá como Coordinador; Lic. Mario René Monzón Vásquez, Asesor Jurídico; Ing. Agr. Roberto Ganddini Gudiel, Asesor de Dirección General de Administración; Arq. Edwin René Santizo Miranda, Profesor de la Facultad de Arquitectura y Lic. Elmer Antonio Alvarez Escalante, Coordinador del Área Legal y Contrataciones de la Unidad Ejecutora USAC/BCIE.***

### 7.3

**Solicitud de aval del Consejo Superior Universitario para la Junta de Licitación para la Recepción, Calificación y Adjudicación de Ofertas del proceso de Licitación por concurso privado, relacionado con la “Construcción del Laboratorio de Referencia Regional de Sanidad Avícola-LARRSA-, para la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, nombrada mediante Acuerdo de Rectoría No.1591-2006.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio R.1425-11-2006 emitido por el Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, donde solicita el aval del Consejo Superior Universitario a la Junta de Licitación para la Recepción, Calificación y Adjudicación de Ofertas del proceso de Licitación por concurso privado, relacionado con la “Construcción del Laboratorio de Referencia Regional de Sanidad Avícola-LARRSA-, para la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, nombrada mediante Acuerdo de Rectoría No.1591-2006 de fecha 09 de noviembre de 2006. El referido proyecto será financiado con fondos provenientes del Préstamo 1540, suscrito entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, para el desarrollo del “Programa de

Inversión en Infraestructura, Maquinaria y Equipo, II Etapa, para la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud ***ACUERDA: Aprobar la Junta de Licitación para la Recepción, Calificación y Adjudicación de Ofertas del proceso de Licitación por concurso privado, relacionado con la “Construcción del Laboratorio de Referencia Regional de Sanidad Avícola-LARRSA-, para la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, nombrada mediante Acuerdo de Rectoría No.1591-2006 de fecha 09 de noviembre de 2006.***

**OCTAVO: SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS.**

**8.1 Proyecto de Reglamento del Sistema de Ubicación y Nivelación –SUN-, presentado por la Dirección General de Docencia.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.DIGED-611-2006 emitido por la Dirección General de Docencia, por medio del cual traslada para su consideración y aprobación el Proyecto de Reglamento del Sistema de Ubicación y Nivelación –SUN-, al que según se indica se le hicieron las enmiendas formuladas por las instancias correspondientes. (Documento Adjunto). Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud y con el propósito de fortalecer el proyecto de referido Reglamento ***ACUERDA: Trasladar el Proyecto de Reglamento del Sistema de Ubicación y Nivelación a la Comisión de Docencia e Investigación del Consejo Superior Universitario, para que generando el espacio de participación de las diferentes Unidades Académicas en el mismo, y presente el referido Proyecto a este Órgano de Dirección, para su consideración y aprobación.***

**NOVENO: IMPUGNACIONES:**

**9.1 Solicitud de ampliación a la resolución contenida en el Punto Octavo, Inciso 8.5 del Acta No.08-2006 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, presentada por el Lic. JUAN ARNOLDO CASTILLO ESCALANTE.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.037-2006 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de ampliación a la resolución contenida

en el Punto Octavo, Inciso 8.5 del Acta No.08-2006 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, presentada por el Lic. JUAN ARNOLDO CASTILLO ESCALANTE. De los antecedentes se indica que como consecuencia del trámite del Recurso de Apelación interpuesto por el Lic. Juan Arnoldo Castillo Escalante, en contra de la resolución proferida por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, contenida en el Punto Cuarto, Inciso 4.10 del Acta No.24-2004 de fecha 13 de octubre del año 2004 del año 2004, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, emitió el Punto Octavo, Inciso 8.5 del Acta No.08-2006 de fecha 8 de marzo del año en curso, en donde Acordó “Declarar CON LUGAR el Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado Juan Arnoldo Castillo Escalante, en contra de la resolución del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte –CUNOR-, contenido en el Punto Cuarto, Inciso 4.10 del Acta No.24-2004 y en consecuencia se indica al referido Consejo Directivo que la ampliación de horario otorgado en su oportunidad al Licenciado Juan Arnoldo Castillo Escalante es a indefinido”. Por lo que considerando que la impugnación presentada por el Licenciado Juan Arnoldo Castillo Escalante, se generó debido a que se dejó sin efecto su ampliación de horario a indefinido en el Centro Universitario del Norte, por ello, al resolver el Consejo Superior Universitario en la forma en que consta en el Punto Octavo, Inciso 8.5 del Acta No.08-2006, lo hizo acorde a lo solicitado y conforme al perjuicio causado, restaurándole su derecho. La ejecución de lo acordado por el Consejo Superior Universitario, corresponde a las instancias relacionadas con el pago de los servicios y las horas contratadas, bastando para ella la resolución tal y como fue emitida, por lo que no es procedente la ampliación solicitada, por lo que emite el siguiente dictamen: Con base en lo antes considerado, el Consejo Superior Universitario, puede declarar SIN LUGAR la ampliación solicitada a la resolución contenida en el Punto OCTAVO, Inciso 8.5 del Acta No.08-2006 presentada por el Licenciado Juan Arnoldo Castillo Escalante, en virtud de haberse resuelto conforme lo solicitado, y estar acorde al perjuicio causado correspondiendo su ejecución a las instancias establecidas para ello. Al respecto el Consejo Superior Universitario de las consideraciones legales, expediente de mérito y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos ***ACUERDA: Declarar SIN LUGAR la ampliación solicitada a la resolución contenida en el Punto OCTAVO, Inciso 8.5 del Acta No.08-2006 presentada por el Licenciado Juan Arnoldo Castillo Escalante, en virtud de haberse resuelto conforme lo solicitado, y estar acorde al perjuicio causado correspondiendo su ejecución a las instancias establecidas para ello.***

9.2

**RECURSO REVISIÓN planteado por el Señor EDWIN ROLANDO CHOC CUCUL, trabajador del Centro Universitario de Petén, en contra de resolución**

**contenida en el Punto Quinto del Acta No.27-2006 de sesión celebrada por la Junta Universitaria de Personal.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.070-2006 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al RECURSO REVISIÓN planteado por el Señor EDWIN ROLANDO CHOC CUCUL, trabajador del Centro Universitario de Petén, en contra de resolución contenida en el Punto Quinto del Acta No.27-2006 de sesión celebrada por la Junta Universitaria de Personal. De los antecedentes se indica: 1) El 14 de agosto del año 2006 mediante Punto Quinto de Acta 27-2005 la Junta Universitaria de Personal “Resuelve: I. Declarar SIN LUGAR, la impugnación planteada por el trabajador Edwin Rolando Choc Cucul, Registro de Personal No.50641...”. 2) El 22 de agosto del año 2006 el trabajador Edwin Rolando Choc Cucul presenta solicitud de Revisión a la resolución antes indicada ante el Consejo Superior Universitario. 3) El 26 de septiembre del año 2006 es trasladado el expediente ante la Dirección de Asuntos Jurídicos, para emitir dictamen. Del fundamento legal, Artículo 14 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, así como del análisis del caso se indica: a) La Junta Universitaria de Personal se encuentra facultada para conocer e investigar sobre asuntos laborales. b) La Junta Universitaria de Personal, declaró SIN LUGAR la impugnación planteada por el trabajador en virtud de que la autoridad agotó el trámite que antecede a la aplicación de la suspensión. c) El trabajador plantea revisión argumentando el derecho de petición establecido en el Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 14 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, es necesario aclarar que el Artículo 14 indica claramente que el Recurso de Revisión únicamente procede en los casos de destitución o despido, por lo que en el presente caso no es aplicable el mismo por tratarse de una Sanción Disciplinaria. Por lo tanto la Dirección de Asuntos Jurídicos, emite el siguiente dictamen: 1) El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. 2) El Consejo Superior Universitario al resolver puede DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Revisión planteado por el trabajador Edwin Rolando Choc Cucul, con Registro de Personal No.50641, consecuentemente se declare firme la resolución contenida en Punto Quinto de Acta No.27-2006 de sesión celebrada el 14 de agosto del año 2006, por parte de la Junta Universitaria de Personal, por ser la misma el resultado de un debido proceso. Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Revisión planteado por el trabajador Edwin Rolando Choc Cucul, con Registro de Personal No.50641. En**



*consecuencia se declara firme la resolución contenida en Punto Quinto de Acta No.27-2006 de sesión celebrada el 14 de agosto del año 2006, por parte de la Junta Universitaria de Personal, por ser la misma el resultado de un debido proceso.*

**9.3**

**RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la Doctora LILIAN ISABEL CAYAX DE LAVARREDA, contra resolución JUPA-026-2006, contenida en el Punto Cuarto, Inciso 4.3 del Acta No.20-2006 de sesión celebrada por la Junta Universitaria del Personal Académico.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.072-2006 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la Doctora LILIAN ISABEL CAYAX DE LAVARREDA, contra resolución JUPA-026-2006, contenida en el Punto Cuarto, Inciso 4.3 del Acta No.20-2006 de sesión celebrada por la Junta Universitaria del Personal Académico. De los antecedentes se indica: 1) La Junta Universitaria de Personal Académico JUPA, con fecha 24 de agosto de 2006, emitió la resolución número 026-2006, que declara Sin Lugar el recurso de apelación interpuesto por la Doctora Lilian Isabel Cayax de Lavarreda, en contra de la resolución del Consejo de Evaluación Docente, que deniega la solicitud de promoción docente a favor de la accionante. 2) La Doctora Lilian Isabel Cayax de Lavarreda, por medio de memorial de fecha 03 de octubre de 2006, interpone recurso de apelación ante el Consejo Superior Universitario, argumentando que la resolución que impugna, violenta los Artículos 82 y 102, Inciso c) de la Constitución Política de la República; Artículo 89 del Código de Trabajo; Artículo 3, Inciso 3.1; 3.7 y 56 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3) El Señor Secretario General, con fecha 11 de octubre de 2006, traslada el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos y solicita dictamen al respecto. De las consideraciones legales y generales, Artículo 1º. del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Artículo 4 del Reglamento de la Junta Universitaria del Personal Académico, y del análisis del caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos manifiesta que la legislación universitaria contempla la posibilidad de plantear Recurso de Apelación contra resoluciones con Carácter de Definitivas dictadas contra las autoridades a las que refiere el Artículo Uno del Reglamento de Apelaciones; así mismo el Artículo 14 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, indica que las resoluciones de la Junta son de carácter definitivo y que solo cuando se trate de destitución o despido indirecto el interesado podrá optar recurrir a la vía jurisdiccional o podrá

impugnar lo resuelto por la Junta por medio del Recurso de Revisión ante el Consejo Superior Universitario. Al examinar el recurso planteado, se establece que dicho medio de impugnación es inidóneo, en virtud de que las resoluciones de la Junta Universitaria del Personal Académico –JUPA-, son impugnables únicamente a través del Recurso de Revisión ante el Consejo Superior Universitario, solo en caso de separación temporal o definitiva del cargo. Como lo afirma el tratadista Martin Ramón Guzmán, en su texto “El Amparo Fallido”, que “Es inidóneo un recurso o un medio de defensa cuando la ley no lo contempla para cierto tipo de resoluciones...”, por lo que con base en el análisis y estudio de las normas jurídicas aplicables al caso, emite el siguiente dictamen: Que el Honorable Consejo Superior Universitario, sin entrar a conocer el fondo del asunto puede rechazar el Recurso de Apelación, interpuesto por la Doctora LILIAN ISABEL CAYAX DE LAVARREDA, en virtud de ser un recurso inidóneo. Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito, consideraciones legales y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: *Rechazar el Recurso de Apelación, interpuesto por la Doctora LILIAN ISABEL CAYAX DE LAVARREDA, en virtud de ser un recurso inidóneo.***

#### 9.4

**RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el señor LUIS OVIDIO BELTRAN BARILLAS, contra de Resolución JUP-007-2006 que contiene transcripción del Punto Tercero del Acta No.06-2006 de sesión celebrada por la Junta Universitaria de Personal.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.071-2006 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el señor LUIS OVIDIO BELTRAN BARILLAS, contra de Resolución JUP-007-2006 que contiene transcripción del Punto Tercero del Acta No.06-2006 de sesión celebrada por la Junta Universitaria de Personal. De los antecedentes se indica: 1) La Junta Universitaria de Personal –JUP-, con fecha 13 de marzo de 2006, emitió la resolución número 007-2006, que declara improcedente el Recurso de Apelación del Señor Luis Ovidio Beltrán Barillas, quien laboraba como Mensajero en la Sección de Mensajería y Transportes, en contra de la decisión tomada por la Autoridad Nominadora, a la no renovación del contrato de trabajo. 2) El Señor Beltrán Barillas, por medio de memorial de fecha 12 de mayo de 2006, interpone recurso de apelación ante el señor Secretario General, fundamentando el mismo en el Artículo 43 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal y Artículos 26 y 340 del Código de Trabajo. 3) El señor Secretario General, con fecha 23 de mayo de 2006, traslada el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para agregar a los

antecedentes y emitir dictamen. 4) La Dirección de Asuntos Jurídicos, con fecha uno de junio devuelve expediente a Secretaría general para que se forme el expediente. 4) Con fecha 22 de septiembre de 2006, es trasladado a esa Dirección, para emitir Dictamen. De las consideraciones legales y generales, Artículo 1º. del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Artículo 14 de del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, y del análisis del caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos manifiesta que la legislación universitaria contempla la posibilidad de plantear Recurso de Apelación contra resoluciones con Carácter de Definitivas dictadas contra las autoridades a las que refiere el Artículo Uno del Reglamento de Apelaciones; así mismo el Artículo 14 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, indica que las resoluciones de la Junta son de carácter definitivo y que solo cuando se trate de destitución o despido indirecto el interesado podrá optar recurrir a la vía jurisdiccional o podrá impugnar lo resuelto por la Junta por medio del Recurso de Revisión ante el Consejo Superior Universitario. Al examinar el recurso planteado, se establece que dicho medio de impugnación es inidóneo, en virtud de que las resoluciones de la Junta Universitaria del Personal–JUP-, son impugnables únicamente a través del Recurso de Revisión ante el Consejo Superior Universitario, solo en materia de despido. Como lo afirma el tratadista Martin Ramón Guzmán, en su texto “El Amparo Fallido”, que “Es inidóneo un recurso o un medio de defensa cuando la ley no lo contempla para cierto tipo de resoluciones...”, por lo que con base en el análisis y estudio de las normas jurídicas aplicables al caso, emite el siguiente dictamen: Que el Honorable Consejo Superior Universitario, sin entrar a conocer el fondo del asunto puede rechazar el Recurso de Apelación, interpuesto por el señor LUIS OVIDIO BELTRAN BARILLAS, en virtud de ser un recurso inidóneo. Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: Rechazar el Recurso de Apelación, interpuesto por el señor LUIS OVIDIO BELTRAN BARILLAS, en virtud de ser un recurso inidóneo.**

9.5

**RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por RODOLFO RODRÍGUEZ MORALES en contra de la resolución contenida en el Punto Décimo del Acta No.17-2005 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.078-2006 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por

RODOLFO RODRÍGUEZ MORALES en contra de la resolución contenida en el Punto Décimo del Acta No.17-2005 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 12 de julio de 2006. De los antecedentes se indica: 1) El Consejo Superior Universitario mediante PUNTO NOVENO inciso 9.2 del Acta No. 17-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el día 12 de de julio de 2006, Acordó admitir para su trámite el Recurso de Reposición planteado por el señor Rodolfo Rodríguez Morales en contra de la resolución del Consejo Superior Universitario, en punto Décimo del Acta No. 17-2005, de sesión celebrada el 06 de julio de 2005. 2) El Consejo Superior Universitario conforme a lo establecido en la Ley de lo Contencioso Administrativo, procedió a dar trámite al recurso planteado, concediendo las audiencias en el orden correspondientes. 3) Mediante providencia No. 2398-2006, el señor Secretario General, solicita emitir dictamen correspondiente. De las audiencias concedidas, consideraciones legales, Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, luego de analizar el expediente de mérito; el que se conforma de memorial que contiene el Recurso de Reposición interpuesto por el señor Rodolfo Rodríguez Morales, en contra de la resolución citada en el acápite, audiencias conferidas a las partes interesadas, de conformidad con lo que para el efecto preceptúa la Ley de la materia, es decir la Ley de Lo Contencioso Administrativo estima que se debe tener en cuenta lo siguiente: A) Que la resolución impugnada fue emitida conforme a derecho, por el Consejo Superior Universitario después de amplió análisis teniendo en cuenta la opinión de la Comisión de Asuntos Laborales del Consejo Superior Universitario, no obstante los criterios expuestos en los dictámenes y audiencias conferidas dentro del expediente, de conformidad con la ley, es pertinente establecer la procedencia del recurso planteado, para la resolución del mismo, en virtud que la Ley de Lo Contencioso Administrativo, en el artículo nueve (9) entre otros, regula que no procede el Recurso de Reposición contra las resoluciones dictadas en el recurso de revocatoria; teniendo en cuenta que la doctrina jurídica pondera el recurso de revocatoria al recurso de apelación cuando las instituciones descentralizadas y autónomas contemplan dentro de su ordenamiento legal, sus propios medios de impugnación, porque la Constitución Política de la República de Guatemala, les faculta para autorreglamentarse, razón por la cual, teniendo en cuenta que la Universidad cuenta con su propio reglamento de apelaciones, donde se encuentra regulado el recurso de apelación, que procede contra las resoluciones administrativas dictadas por las autoridades que tienen superior jerárquico, en este caso, el Consejo Superior Universitario y en virtud que el origen del Recurso de Reposición se basa en el trámite y resolución de un recurso de apelación en contra de una resolución emitida por la Junta Administradora de Personal, que fue conocido y resuelto por el Consejo Superior Universitario, la vía gubernativa se agotó, al conocer y resolver la máxima autoridad. En conclusión, y en atención al principio del debido proceso, esta

casa de Estudios Superiores, dio trámite al recurso interpuesto, enmarcando su actuación en la Ley, no obstante, que el recurso interpuesto, por no ser la resolución impugnada, originaria del Consejo Superior Universitario y por las razones legales expuestas, es improcedente por lo que al resolver, el máximo organismo, **puede declarar sin lugar el medio de impugnación interpuesto.** Con base en las disposiciones legales aplicables al caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: 1.- Que el expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del honorable Consejo Superior Universitario, quién al resolver deberá **DECLARAR SIN LUGAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN** interpuesto por Rodolfo Rodríguez Morales en contra de la resolución contenida en el **PUNTO DÉCIMO del Acta No. 17-2005** de la sesión celebrada el 06 de julio de 2006, por el Consejo Superior Universitario por improcedente. 2.- En consecuencia, CONFIRMAR la resolución recurrida. Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: DECLARAR SIN LUGAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por Rodolfo Rodríguez Morales en contra de la resolución contenida en el PUNTO DÉCIMO del Acta No. 17-2005 de la sesión celebrada el 06 de julio de 2006, por el Consejo Superior Universitario por improcedente. En consecuencia, CONFIRMAR la resolución recurrida.**

#### 9.6

**RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por el Licenciado GERARDO PRADO, en contra de la resolución contenida en el Punto Tercero, Inciso 3.1 del Acta No.06-2006 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.077-2006 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por el Licenciado GERARDO PRADO, en contra de la resolución contenida en el Punto Tercero, Inciso 3.1 del Acta No.06-2006 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario. De los antecedentes se indica: 1) El Consejo Superior Universitario, mediante punto Noveno, inciso 9.3, acta No. 17-2006, del 12 de julio de 2006, Acordó admitir para su trámite el Recurso de Reposición planteado por el Licenciado Gerardo Prado en contra de la Resolución emitida por el Consejo Superior Universitario, en Punto Tercero, Inciso 3.1 del acta numero 06-2006 de sesión celebrada el 27 de febrero de 2006, que declara sin lugar el Recurso de Aclaración planteado por el accionante. 2) El Consejo Superior Universitario, conforme lo establecido en la Ley de lo Contencioso Administrativo, procedió a dar trámite al recurso planteado, concediendo las audiencias en el orden correspondiente. 3) Mediante providencia No. 2397-10-2006, el

señor Secretario General, solicita emitir dictamen, en el expediente de mérito. De las audiencias concedidas, consideraciones legales, Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Acta No.14-2004, Punto Único, Numeral 2, Literales b) y f) de fecha 28 de junio de 2006, y luego de analizar el expediente de mérito; el que se conforma de memorial que contiene recurso de Reposición interpuesto por el Licenciado Gerardo Prado, en contra de la resolución citada en el acápite; audiencias conferidas a las partes interesadas, de conformidad con lo que para el efecto preceptúa la ley de la materia, es decir la Ley de Lo Contencioso Administrativo, estima que se debe tener en cuenta lo siguiente: A) Que la resolución impugnada fue emitida conforme a derecho, por el Consejo Superior Universitario después de amplio análisis teniendo en cuenta las disposiciones relacionadas con la problemática del Plan de Prestaciones, los Dictámenes Técnicos, tanto el de la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como el de la Comisión de Asuntos Jurídicos; Numero 016-2005 (04), Materia Impugnaciones y el dictamen sin número de la Comisión de Asuntos Jurídicos, de fecha 10 de junio de 2005, respectivamente; en el primero se dictaminó que con base a las disposiciones legales actuales, aplicables al caso, el Licenciado Gerardo Prado, no cumple con los requisitos exigidos para aceptar el trámite de su jubilación en la forma pedida, toda vez que su relación laboral, efectivamente finalizaba hasta el uno de julio de 2004, tal como lo solicitó el accionante, ante las instancias correspondientes. B) Que no obstante los criterios expuestos en los dictámenes y audiencias conferidas dentro del expediente, de conformidad con la ley, es pertinente, establecer la procedencia del Recurso planteado, para la resolución del mismo, en virtud que la Ley de lo Contencioso Administrativo, en el artículo nueve (9), entre otros, regula que no procede el recurso de reposición contra las resoluciones dictadas en el recurso de revocatoria; teniendo en cuenta que la doctrina jurídica pondera el recurso de revocatoria al recurso de apelación, cuando las instituciones descentralizadas y autónomas contemplan dentro de su ordenamiento legal, sus propios medios de impugnación, porque la Constitución Política de la República de Guatemala, les faculta para autoreglamentarse, razón por la cual, teniendo en cuenta que la Universidad cuenta con su propio reglamento de apelaciones, donde se encuentra regulado el recurso de apelación, que procede contra las resoluciones administrativas dictadas por las autoridades que tienen superior jerárquico, en este caso, el Consejo Superior Universitario y en virtud que el origen del expediente se basa en el trámite y resolución de un recurso de apelación en contra de una resolución emitida por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, que fue conocido y resuelto por el Consejo Superior Universitario, la vía gubernativa se agotó, al conocer y resolver la máxima autoridad. En conclusión, y en atención al principio del debido proceso, esta casa de Estudios Superiores, dio trámite al recurso interpuesto, enmarcando su actuación en la ley, no obstante, que el recurso interpuesto no es

procedente, por no ser la resolución impugnada, originaria del Consejo Superior Universitario y por las razones legales expuestas, por lo que al resolver, el máximo Organismo, puede declarar **sin lugar** el medio de impugnación interpuesto. Con base en las disposiciones legales aplicables al caso, esta Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: Que el expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.

1) Que el máximo Organismo, al resolver puede declarar **sin lugar** el Recurso de Reposición interpuesto por el Licenciado Gerardo Prado, en contra de la resolución contenida en el Punto TERCERO, Inciso 3.1 del acta 06-2006, de la sesión celebrada el 27 de febrero de 2006, por el Consejo Superior Universitario. 2) En consecuencia, CONFIRMAR la resolución recurrida. Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: Declarar sin lugar el Recurso de Reposición interpuesto por el Licenciado Gerardo Prado, en contra de la resolución contenida en el Punto TERCERO, Inciso 3.1 del acta 06-2006, de la sesión celebrada el 27 de febrero de 2006, por el Consejo Superior Universitario. En consecuencia, CONFIRMAR la resolución recurrida.**

DÉCIMO:

**SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y  
DISTINCIONES:**

10.1

**Solicitud de Reconocimiento de Profesor Emérito al  
Licenciado en Filosofía JOSÉ RODOLFO ORTIZ  
AMIEL, presentada por la Facultad de Ciencias  
Económicas.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio J.D. No.873-2006 de fecha 30 de octubre de 2006 emitido por el Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas, que contiene transcripción del Punto Noveno, Numeral 9.1 del Acta No.36-2006 de sesión celebrada por Junta Directiva de la referida Facultad el 10 de octubre de 2006, referente a la solicitud de Reconocimiento de Profesor Emérito al Licenciado en Filosofía JOSÉ RODOLFO ORTIZ AMIEL, la cual plantean en virtud de que el Licenciado Ortiz Amiel ha ejercido docencia en diferentes centros educativos del país, según consta en su currículum vitae. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud **ACUERDA: Trasladar la solicitud Reconocimiento de Profesor Emérito al Licenciado en Filosofía JOSÉ RODOLFO ORTIZ AMIEL, presentada por la Facultad de Ciencias Económicas a la Comisión de Docencia e Investigación del Consejo Superior Universitario, para su análisis y opinión.**

**DÉCIMO PRIMERO:                    INFORMES:****11.1                                    Del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas.**

El Licenciado Eduardo Antonio Velásquez Carrera, informa sobre el proceso que se llevó a cabo en la elección de Decano de la Unidad Académica a su cargo, manifestando que derivado de ello surgió una impugnación la cual llevó el proceso correspondiente; asimismo que se tuvo algunos inconvenientes para notificar la resolución de éste Consejo Superior Universitario, pero que todo esta en orden y que está en toda la disposición de entregar el cargo la próxima semana, por lo que seguramente será el nuevo decano quien asista a la siguiente sesión de este Órgano de Dirección.

**1.2                                    De la Secretaría General**

1.      Oficio Ref. DGF No. 1301-2006, de fecha 24 de octubre de 2006, por el que el Licenciado Miguel Ángel Lira Trujillo, Director General Financiero, presenta Opinión sobre la petición del CUNOC para la "Finalización del Edificio de un nivel de dicho centro universitario, el que se había abandonado por quince años".
2.      Oficio Ref. DIGI 354-06, de fecha 26 de octubre de 2006, por el que el M Sc. Gerardo Leonel Arroyo Catalán, Director General de Investigación, envía ejemplares del "Primer boletín ANÁLISIS, producido por la oficina de Estudios de Coyuntura." Esta publicación contiene tres artículos sobre problemas nacionales de actualidad.
3.      Oficio Ref. CED-113-2006, de fecha 27 de octubre de 2006, por el que el Licenciado Jorge Rodolfo Pérez Folgar, Director Normalizador del CUNSURORI, en cumplimiento con el "Reglamento de la Carrera del Personal Académico" y con el objeto de normalizar la docencia en dicho centro universitario, informa que fueron convocadas a Concurso de Oposición 15 plazas a tiempo indefinido, para las carreras de Agronomía, Zootecnia y Trabajo Social.
4.      Oficio Ref. COD.CAAD.737-2006, de fecha 29 de junio de 2006, por el que el Doctor Carlos Alberto Alvarado Dumas, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, hace entrega de la "Memoria de Labores 2002-2006", documento que recopila los logros y avances durante su gestión como Decano de esa unidad académica de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
5.      Oficio Ref. Acta No. 30-2006; 24.10.06/11.1, de fecha 25 de octubre de 2006, por el que la Ingeniera Marcia Ivonne Véliz Vargas, Secretaria de la Facultad de Ingeniería, transcribe el Punto DECIMO PRIMERO, inciso 11.1, del Acta No. 30-2006, de sesión celebrada el 02 de octubre de 2006, que se refiere a la "Elección de Vocal III ante Junta



Directiva de la Facultad de Ingeniería" en donde el Consejo Superior Universitario declara electo Vocal III al Ingeniero Civil MIGUEL ANGEL DAVILA CALDERÓN; indicando que se da por enterado y convoca al Ingeniero Dávila Calderón, para participar en la próxima sesión que llevará a cabo la Junta Directiva de esa unidad académica, el 06 de noviembre de 2006.

6. Oficio s/ref, de fecha 17 de octubre e 2006, por el que la Arquitecta Amanda Morán Mérida, Coordinadora del Estudios Urbanos y Regionales, CEUR, adjunta 45 ejemplares del Libro titulado "Vivencias Inolvidables, Abriendo brechas en el campo de la Investigación social 1951-1956", de la Autora, Señora Héliida Esther Cabrera
7. Oficio Ref. SG.CSU.044.2006, de fecha 09 de noviembre de 2006, por el que el Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General, informa al Consejo Superior Universitario sobre las Unidades Académicas que han entregado su información con respecto al Oficio Ref. SG.OF.159.2006, que se refiere a la "EQUIPARACIÓN DEL ARTÍCULO 43 DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ESTUDIANTE".

#### **DÉCIMO SEGUNDO:**

#### **CONSTANCIAS DE LA SECRETARIA**

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

- 12.1** Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (9:00) Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana, Dr. Marco Antonio Larios, Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, Lic. Eduardo Antonio Velásquez Carrera, Dr. Eduardo Abril Gálvez, Lic. Mario Alfredo Calderón Herrera, Dr. Ariel Abderraman Ortiz López, Dr. René Arturo Villegas Lara, Lic. Víctor Manuel Rodríguez Toaspern, Lic. Urías Amitái Guzmán García, Dr. Juan Luis Pérez Bran, Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Ing. Agr. Mynor de Jesús González de la Cruz, Lic. Carlos René Sierra Romero, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Dr. Oscar Rolando Morales Cahuec, Ing. José Santiago Méndez Arana, Dr. Jorge Luis de León Arana, Lic. Franklin Roberto Valdez Cruz, Dr. Edwin Ernesto Milián Rojas, Ing. Agr. José Rolando Lara Alecio, Arq. Edwin René Santizo Miranda, Sr. William Roberto Yax Tezó, Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyal, Sr. Jean Paul Rivera Bustamante, Lic. Miguel Angel Lira Trujillo, Licda. Rosa María Ramírez Soto y Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo.
- 12.2** Luego llegan: (9:20) Dr. Francisco Muñoz Matta; (9:30) Dr. Leonidas Avila Palma, Sr. Carlos Walberto Ramos; (9:35) Lic. Jorge Mario Alvarez Quiroz; (9:45) Sr. Carlos

Roberto Vásquez Almazán, Sr. Luis Fernando Roque Delgado, Sr. Jorge Mario García Rodríguez; (10:45) Sr. Estuardo Castañeda Bernal.

- 12.3** Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las dieciséis horas con treinta minutos del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.